



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 287-2014-GRA/PR

VISTO:

El Memorando N° 212-2014-GRA/GRI mediante el cual el Gerente de Infraestructura solicita conciliación con respecto al Proyecto de Inversión "Instalación de la Planta de Tratamiento y Mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable y desagüe en la Localidad de La Joya Nueva, remitiendo copia del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de marzo del presente año, a fin de que se proyecte la correspondiente resolución autoritativa.

CONSIDERANDO:

Que, el día 18 de febrero del año 2014 se suscribe el Contrato N° 022-2014-GRA/PR, Contratación de la ejecución de la obra Instalación de la Planta de Tratamiento y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de la Joya Nueva, distrito de La Joya, provincia y región Arequipa";

Que, el artículo N° 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone: " El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el días siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se designe al inspector o al supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo;
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que se haya entregado el adelanto directo al contratista en las condiciones y oportunidad en el artículo 187°.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

Si la Entidad no cumple con lo dispuesto en los numerales precedentes por causas imputables a ésta, el contratista podrá iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior, de acuerdo a lo señalado en el artículo 169°. Asimismo, en el mismo plazo tendrá derecho a solicita resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10000). La Entidad debe pronunciarse sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista podrá iniciar un procedimiento de conciliación y/o



Handwritten signature and stamp of the Regional Government of Arequipa, Office of Legal Advice.



arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud
Si cumplidas las condiciones antes indicadas, la estacionalidad climática no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, la Entidad podrá acordar con el contratista la fecha para el inicio de la ejecución. Dicha decisión deberá ser sustentada en un informe técnico que formara parte del expediente de contratación”.

Que, conforme se indica en los Informes N° 466 y 642-2014-GRA/SGFPI (folios 22 y 30), la entrega de terrenos se debió efectuar el 05 de marzo del presente año, que sin embargo, según las visitas efectuadas por la Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión, se pudo constatar que de los 13 predios 3 de ellos habían sido invadidos, esto se encuentra indicado además en el Acta de Constatación de Hechos (folio 23 y 28);

Que, asimismo y a fin de evitar responsabilidades contractuales e incrementos de costos en la ejecución del proyecto, en Sesión Extraordinaria del Directorio de Gerentes de fecha 11 de marzo del presente año se aprobó por unanimidad autorizar a la Procuraduría Pública Regional para que gestione la conciliación de entrega de terrenos al Consorcio Saneamiento La Joya conformado por las empresas, Ingeniería y Construcción Peruana S.A.C., Corrales Ingenieros S.R.L. y COPISA Constructora Pirenaica S.A. Sucursal Perú; a fin de que acordar con el contratista la fecha de inicio de la obra;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa aprobado por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y de conformidad con lo previsto en las Leyes 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y estando al Acuerdo al Directorio de Gerentes de fecha 11 de Marzo del 2014 y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional el inicio de las acciones pertinentes a fin de conciliar con el Consorcio Saneamiento de la Joya , sobre la entrega de terrenos para la ejecución de la obra y acordar la fecha de inicio de ejecución de la obra.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR los antecedentes al Procurador Público Regional para las acciones que hubiere lugar.

ARTICULO 3°.- DISPONER que en la conciliación intervenga un funcionario o servidor , designado para este fin, por la Gerencia Regional de Infraestructura, dejándose constancia de su intervención en el acta respectiva.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTIUN (21) días del mes de ABRIL Del Dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

